

### RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

<b>Nº de Expediente</b>	2020/002.OBR.ABRS.MC		
<b>Título Abreviado</b>	Reparación humedades Patio Filósofos		
<b>Órg. Contratación</b>	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
<b>Unidad Promotora</b>	Servicio de contratación Compras e Inventario		
<b>Procedimiento</b>	Abierto Simplificado	<b>Modalidad Contrato</b>	Obras
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	45.400000-1 Acabado de edificios.		
<b>Valor Estimado</b>	130.189,93 €	<b>Tipo Impuesto</b>	<b>IVA</b>
<b>Presupuesto de Licitación</b>	108.491,61 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21
Total (impuestos incluidos)	131.274,85 €		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b>	42 Días
<b>Fecha Fin plazo Licitación</b>	24/06/2020 14:00		

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se reúne la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá en fecha 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Dentro del orden del día correspondiente se encuentra el acto de apertura y examen del sobre único (documentación administrativa y oferta económica) presentado por los licitadores al expediente de referencia, entre los que se encuentra la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES ARCA, SL.

TERCERO. – Abiertos los sobres electrónicos se observa que FOMENTO DE CONSTRUCCIONES ARCA, SL, no adjunta Declaración responsable, según Anexo II-1, en la que se indique la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), ni Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECSP, según Anexo VI.

CUARTO. - La Mesa de Contratación propone la exclusión de la oferta presentada por la mencionada empresa del procedimiento de referencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado a) indica que *“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el*

*apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”*

SEGUNDO. – La cláusula 8.3, apartado 6, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige para la contratación de referencia establece, entre la documentación a presentar la siguiente:

- Declaración responsable según modelo Anexo II-1 al presente pliego en la que se indique la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación, según anexo VI al presente pliego.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

#### **RESUELVO:**

EXCLUIR la oferta presentada por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES ARCA, SL, del procedimiento para la contratación de las *“Obras de adecuación de acabados interiores y reparación de humedades en varios espacios en torno al Patio Filósofos de la Universidad de Alcalá”* (EXPEDIENTE 2020/002.OBR.ABR.S.MC) por no acreditarse por parte de dicha empresa el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, en concreto el referente a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.